

DECRETO DE ALCALDIA N° 1988 / 2021.

ZAPALLAR,

14 SET. 2021.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1838, de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos directivos.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de septiembre de 2021 se suscribió un contrato de comodato o préstamo de uso entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar (Comodante) y doña Fabiola Quezada Barra y Otro (Comodatario), en virtud del cual el primero entrega al segundo sus el lote ZV N°3 del plano de loteo Aires de Catapilco, a fin de que el comodatario lo use realice mejoras y obras de hermoseamiento en el inmueble entregado.
2. Las facultades establecidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar (Comodante), y doña Fabiola Quezada Barra y Otro (Comodatario), con fecha 09 de septiembre de 2021, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.



2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 09 de septiembre de 2021.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

V.Z.C.

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPLA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP/ JUR / SEC





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección de Asesoría Jurídica

ZAPALLAR
JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

A

FABIOLA QUEZADA BARRA Y OTRO

En Zapallar, a **09 SEP 2021**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, Cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o EL COMODANTE; y doña **FABIOLA QUEZADA BARRA**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliada en _____, y don **LUIS TAPIA CISTERNAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en _____, en adelante LOS COMODATARIOS; vienen en suscribir el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que, La Ilustre Municipalidad de Zapallar es dueña del lote ZV N°3 del plano de loteo Aires de Catapilco, resultante del loteo La Foresta de Zapallar, correspondiente al expediente S.R.D.U 3.4.1 N° 54/2017. Este lote corresponde a un área de equipamiento de 122,91 M², cedido a la Municipalidad de Zapallar y que consta en Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N° 12/2017 de fecha 27 de febrero de 2017 de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Zapallar.

Que, doña Fabiola Quezada Barra y don Luis Tapia Cisternas, son vecinos colindantes del Lote ZV N° 3 referido previamente. Que, dado el actual estado de conservación del Lote ZV N° 3, ambos, solicitan a la Municipalidad de Zapallar otorgárselos en comodato con la finalidad de limpiar, cuidar y hermosear, sin fin de lucro alguno, según consta en carta de fecha 12 de abril de 2021.

SEGUNDO: Que, en razón de lo indicado en la cláusula anterior, y con la finalidad de mantener en buen estado el bien inmueble al que hace referencia, la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en entregar en comodato a doña **FABIOLA QUEZADA BARRA** y a don **LUIS TAPIA CISTERNAS**, el lote ZV N°3 del plano de loteo Aires de Catapilco, resultante del loteo La Foresta de Zapallar, correspondiente al expediente S.R.D.U 3.4.1 N° 54/2017, de una superficie de 122,91 M², con la finalidad de que los

1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección de Asesoría Jurídica

ZAPALLAR
JURÍDICO

comodatarios realicen mejores y obras de hermooseamiento en el inmueble entregado en comodato.

Lo anterior ha sido previamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión Ordinaria N° 12/2021, según certificado de acuerdo N° 225/2021, de fecha 21 de abril de 2021.

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de 10 años, contados desde la fecha del acto administrativo que apruebe el presente contrato, renovables tácita y sucesivamente, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovar, dando aviso a la otra parte con un plazo no inferior a 30 días corridos previos al inicio de la renovación mediante carta certificada enviada a su domicilio. Sin perjuicio de lo anterior, la parte comodante siempre se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato de comodato, dando aviso al comodatario mediante carta certificada enviada a su domicilio, con al menos 90 días corridos de anticipación a la fecha efectiva en la que se pretende poner término al mismo, y en el que se debe restituir el bien inmueble entregado e individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Cualquier intervención que haga los comodatarios en el inmueble entregado en comodato, una vez finalizado el contrato pasará a dominio de la Ilustre Municipalidad de Zapallar de forma gratuita.

SEXTO: Se prohíbe a los comodatarios ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien inmueble entregado en comodato, salvo autorización expresa por parte del Comodante. El incumplimiento de esta prohibición facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor del Comodatario.

SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS. - En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil. -

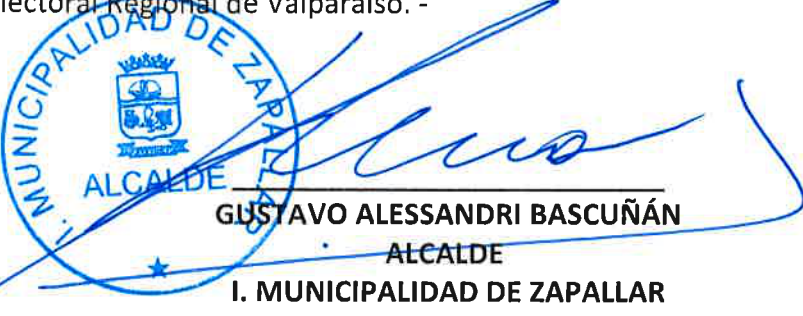

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. - Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia. -


NOVENO: EJEMPLARES. - El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder de cada comodante. -




República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección de Asesoría Jurídica

DÉCIMO: PERSONERÍA. - la personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta en sentencia de proclamación de alcaldes N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. -



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


DIRECTOR JURÍDICO


FABIOLA QUEZADA BARRA


LUIS TAPIA CISTERNAS